DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría De Infraestructura
FECHA	Junio de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 porla cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Infraestructura, que tiene como función, entre otras, "1. Dirigir, planificar, promover,

coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social.", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

Es claro que no se cuenta con los recursos suficientes para atender todas las necesidades presentadas en materia vial, siendo un reto importante para la actual administración priorizar sus inversiones para optimizar los recursos de manera que se pueda lograr un mayor kilometraje de vías atendidas en términos de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, pavimentación y estudios, que permitan aportar significativamente al crecimiento de la infraestructura del Departamento.

El desarrollo de los programas y proyectos que en materia vial son compromiso de la Secretaria de Infraestructura, su ejecución se realizará a través de diferentes modalidades o figuras contractuales (convenios, contratos, administración directa) dependiendo de las características particulares de cada una de las obras a ejecutar (valor, fuentes de financiación, tiempo de ejecución, localización geográfica), lo anteriormente descrito se verá reflejado en kilómetros de vías intervenidos, mejorados y/o pavimentado.

Por otro lado, la Administración Departamental en aras de asegurar la preservación de los bienes inmuebles que son utilizados por todo el personal que hace parte integral de la misma y que son destinados para la prestación de los servicios a la ciudadanía, ha dispuesto una seria de diagnóstico y ejecución de obras civiles correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones, asi como el diseño de nuevas construcciones, con el fin de garantizar el buen estado de las instalaciones y poder brindar la seguridad necesaria a todas las personas que hacen uso de este tipo de bienes.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado en la planta de la entidad para que apoye en la supervisión y seguimiento a proyectos de infraestructura para su correcta ejecución, de acuerdo con los establecido contractualmente y a la normatividad, requiriéndose la contratación de los servicios profesionales seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (03) años en vías y/o pavimentos., para que apoyen algunas competencias relacionadas con el objeto contractual y aquellas establecidas en los Decretos Departamentales Nos. 0298 del 2012 y 1856 de 2014; este último modificado por el Decreto No. 0563 de mayo de 2018. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

La supervisión está en cabeza de los funcionarios de la planta de la secretaria de Infraestructura quienes realizan tareas de seguimiento a la ejecución de los diferentes convenios y contratos en aras del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción, sin embargo, no se

cuenta con el recurso humano suficiente para atender las diferentes actividades que se deben atender, por lo que con el presente proyecto se pretende resolver dicha problemática mediante la vinculación de personal para que realicen el apoyo a la supervisión de convenios, contratos de interventoría y contratos de obra en los que no se contrata interventoría que están a cargo de la Secretaria de Infraestructura y quienes tienen como obligación suministrar información de apoyo para que el supervisor tome las decisiones pertinentes.

Bajo esta perspectiva, la secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca tiene el gran reto de desarrollar acciones bajo los lineamentos establecidos, a fin de contribuir a la seguridad, el bien, la calidad de vida de los Caucanos y el desarrollo sostenible de la región. Por tal motivo, se formuló y se obtuvo la viabilidad del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". REGISTRO BPIN 202500000042187",** las razones que motivan este Proyecto de inversión para el mejoramiento y mantenimiento, es prever actividades de control y seguimiento de los convenios que se le asignen, inherentes a los procesos a cargo de la secretaria de infraestructura del Departamento del Cauca, de los cuales depende la viabilidad de los compromisos adquiridos por la administración.

Se ha considerado pertinente contratar los servicios de seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (03) años en vías y/o pavimentos., los cuales tienen la principal actividad brindar apoyo a la revisión, ajustes a diseños de pavimentos, evaluación y apoyo a supervisión de proyectos viales y otras infraestructuras del departamento del cauca dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". REGISTRO BPIN 202500000042187"**, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Infraestructura Departamental. Estos profesionales de la ingeniería civil pretenden valerse de la reconocida idoneidad y experiencia el cual apoyara el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental en la presente vigencia 2024.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Gobernación del Departamento del Cauca, adelantar la contratación de seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (03) años en vías y/o pavimentos, dentro del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". REGISTRO BPIN 202500000042187",** lo que le permite a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cauca, cumplir con las obligaciones legales que le han sido atribuidos dentro del sector.

Finalmente es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con el idéntico objeto, por tal razón el Gobernador del Departamento del Cauca, autorizará la

celebración de contratos con idéntico objeto, ante la necesidad de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISIÓN, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACIÓN Y APOYO A SUPERVISIÓN DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. REGISTRO BPIN 202500000042187, pues dada la estructura orgánica y administrativa de la entidad y el presupuesto que debe ejecutar (amplia y elevado), es requerido de un grupo plural de profesionales para garantizar la eficiencia y celeridad en los tramites de la administración.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones,los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales descritos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterioren razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (03) años en vías y/o pavimentos..

En cuanto a la regulación de la formación profesional en Ingeniería Civil se establecen diferentes aspectos a tener en cuenta:

La Ley 842 de 2003 (octubre 9), en el artículo 2 establece:

> ***ARTÍCULO 2º.*** *EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticas, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

***PARÁGRAFO.** La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculado.*

En cuanto a la regulación de los posgrados, tenemos que el Decreto No. 1001 de 2006 expedido por el Ministerio De Educación Nacional señala entre otros aspectos lo siguiente:

Artículo 1: Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, el cual comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados (...) Los programas de especialización, maestría y doctorado deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado, y deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar social.

Artículo 3: Las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

La necesidad de una formación profesional para el ejercicio de seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (03) años en vías y/o pavimentos., se ratifica de conformidad dispuesto en artículo 6 de la ley 842 del 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares.

> *6º. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
>
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia. Así mismo, deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado de la especialización.*

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en Ingeniería Civil, en la ciudad de Popayán existen tres (3) facultades que ofrecen dicho programa, como lo son la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA lo cual permite sostener que existen profesionales en Ingeniería de Civil.

En cuanto a las especializaciones en las diferentes áreas del conocimiento, existe un amplio número de universidades a nivel nacional y en la región del departamento que ofrecen especializaciones. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la

importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISIÓN, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACIÓN Y APOYO A SUPERVISIÓN DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Revisar y recomendar el ajuste o complementación en relación con los estudios y diseños de los proyectos viales y de infraestructura, que sean presentados a la Secretaría de Infraestructura para su viabilidad técnica y/o ejecución.
2. Ajustar o complementar los diseños viales que fundamentan la estructuración técnica de los proyectos, que adelante la Secretaría de Infraestructura.
3. Adelantar visitas de campo para conocer los corredores viales, recolectar la mayor cantidad de información y determinar las necesidades para la formulación de los proyectos, definiendo las posibilidades de estudios y diseños y/o intervenciones requeridas.
4. Realizar inventario, demarcaciones, evaluación del estado de pavimento, en los corredores que se determine realizar trabajos de reparación y/o mantenimiento.
5. Proyectar documentos requeridos para adelantar los procesos precontractuales.
6. Hacer seguimiento a los convenios y contratos que le sean asignados.
7. Suministrar información relacionada con el estado actual de los proyectos en plataformas de seguimiento de las diferentes entidades.
8. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.
9. Adicionalmente, las actividades y productos descritos en los numerales 12.1.2.2.1., 12.1.2.2.1.1., 12.1.2.2.1.2., 12.1.2.2.1.3. y 12.1.2.2.1.4., inherentes al ejercicio de supervisión deberán ser ejercidas por los profesionales a contratar.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". REGISTRO BPIN 202500000042187",** el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación de la contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

i. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar, en el marco del principio de coordinación, inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

b. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.

b. Ejercer la supervisión del contrato.

c. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**

Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales.

d. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Desde suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo díaen que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 14.100.000),** los cuales se financiarán con recursos propios, en el marco del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". REGISTRO BPIN 202500000042187".**

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo y de acuerdo con el presupuesto establecido en el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". REGISTRO BPIN 202500000042187".**

4.1. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a celebrar es hasta por la suma **de CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 14.100.000)**, de los cuales hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000) corresponden al pago por concepto de honorarios**, los cuales se cancelaran así: Una primer acta pagadera al treinta y uno de agosto de 2026 por valor proporcional a los días efectivamente ejecutados cuya base de cálculo es el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS

MIL PESOS M/CTE ($4.200.000) y dos (2) actas mensuales cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000). Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. PARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO: En caso de requerirse que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento del Cauca, procederá a reconocer estos gastos por el valor de hasta de UN MIILÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000), como tope máximo por concepto de GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual , será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamientos de conformidad con lo establecido en el decreto 0570 de 2019 por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 0544 del 31 de mayo de 2017..

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Departamento de Cauca.

5.2. Domicilio Contractual: Popayán (Cauca)

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Ing. **OSCAR IVAN MARTINEZ,** Profesional universitario de la Secretaria de Infraestructura, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del secretario de Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor paralo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de laLey 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conbase en las siguientes reglas: (...)4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

*h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personasnaturales;".***

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (03) años en vías y/o pavimentos., que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

*"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

En este sentido, el Gobernador del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización, la que formará parte integral del presente proceso de contratación.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan

obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 deenero de 2012, que a la letra reza:

"Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

(...)La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación
de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, a los 30 días de junio de 2026.

HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

proyecto: Ana Cristina Joaquí – apoyo jurídico-SI
reviso: Ana María Jiménez - apoyo jurídico-SI